**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0023-2024/DP**

Lima, 20 FEB. 2024

**VISTO:**

El Informe N° 0011-2024-DP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 138-2024-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Administrativa N° 101-2023/DP se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos del Pliego 020: Defensoría del Pueblo correspondiente al Año Fiscal 2024;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público (en adelante el Decreto Legislativo N° 1440), señala que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el inciso 3) del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, dispone que es aplicable cuando los recursos provienen de los saldos de balance constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, señala que los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70; que están referidas a las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público;

Que, en esa línea, el numeral 23.2 del artículo 23° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, señala que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder;

Defensoría del Pueblo

Que, por su parte, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Directiva, indica que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, mediante el Informe N° 0011-2024-DP/OPP de fecha 19 de febrero de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa a la Secretaría General que: *"1. Mediante los documentos* [Memorando N° 0038-2024-DP/OAF] *y* [correo electrónico institucional del 05.02.2024] *de la referencia, la Oficina de Administración y Finanzas (OAF), remite los saldos de balance del ejercicio presupuestal al 31.12.2023, que provienen de la Fuente de Financiamiento (FF) de Donaciones y Transferencias por un monto total S/ 1'137,093.05 // 2. Mediante Resolución Administrativa N° 0101-2023/DP, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos del Pliego 020: Defensoría del Pueblo; correspondiente al Año Fiscal 2024, por la suma total de S/ 85'217,729.00; por toda Fuente de Financiamiento. // 3. Los recursos que financian el PIA, del Año Fiscal 2024 del Pliego Defensoría del Pueblo, por Fuente de Financiamiento, se observa en el Anexo 04 "Distribución del Gasto del Presupuesto del Sector Publico por Niveles de Gobierno, Pliegos y Fuentes de Financiamiento", de acuerdo a lo siguiente: Recursos Ordinarios S/ 84'463,418.00 y Donaciones y Transferencias S/ 754,311.00 // 4. No obstante, que el PIA del año 2024 incorpora recursos en la FF Donaciones y Transferencias, Actividad 5001796 - Actividades de Defensa de Derechos y de Supervisión de la Administración Estatal, corresponde incorporar en la Genérica de Gasto 2.3: Bienes y Servicios, de dicha Fuente de Financiamiento los saldos de balance informados por la Oficina de Administración y Finanzas. // 5. Al respecto, del saldo de balance de la donación dineraria de la Confederación Suiza, para el proyecto denominado "Seguimiento a recomendaciones del mecanismo de prevención de la tortura a dependencias de requisitorias de la Policía Nacional del Perú a nivel nacional", mediante Memorándum N° 008-2024-DP/DMNPT de la Dirección de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, se prevé incorporar la suma de S/ 4,470.96 // 6. Del saldo de balance del Proyecto: "Fortaleciendo la prevención, mediante una estrategia nacional articulada, para la realización del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y discriminación basada en el género en el Perú", proveniente de la subvención efectuada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo AECID, mediante MEMORANDO N° 017-2024-DP/ADM; la Adjuntía de la Mujer solicita incorporar la suma de S/ 19,863.16 // 7. Del saldo de balance por la subvención dineraria de la Unión Europea, del proyecto denominado "Fortalecer la labor de la Defensoría del Pueblo ante ataques, riesgos y vulneraciones contra Personas Defensoras de Derechos Humanos"; que asciende a la suma de S/ 248,237.63; en el PIA del año 2024, se incorporó S/ 115,171.00, por lo que mediante correo electrónico de la Adjuntía para los Derechos Humanos y Personas con Discapacidad ha enviado su programación de actividades para el año 2024 en el cual se incluye el saldo de S/ 132,766.63 // (…) // 12. En tal sentido, y teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, es necesario autorice se proceda con la elaboración del proyecto de resolución administrativa mediante el cual se permita incorporar al Presupuesto Institucional 2024 los saldos de balance materia del presente, por la suma de S/ 157,099.00 (…)"*;

Que, con el Informe N° 138-2024-DP/OAJ de fecha 20 de febrero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: *"(…) resulta procedente que el Titular de la Entidad emita el acto resolutivo que autorice la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 020: Defensoría del Pueblo para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 157,099.00 Soles, por la Fuente*

DEFENSORIA DEL PUEBLO - Secretaría General

DEFENSORIA DEL PUEBLO - Oficina de Asesoría Jurídica - JEFE

DEFENSORIA DEL PUEBLO - Oficina de Planeamiento y Presupuesto

*de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, de acuerdo a lo sustentado en el Informe N° 0011-2024-DP/OPP.";*

Que, al respecto, el artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones, dispone que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto es un órgano de asesoramiento y tiene como función principal planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar los procesos técnicos del Sistema Administrativo de Presupuesto Publico, entre otros; asimismo, se constituye en la máxima instancia técnica de la Defensoría del Pueblo en materia de los sistemas administrativos que tiene a su cargo;

Que, el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones establece que el Despacho Defensorial es el órgano máximo de la Alta Dirección en la Defensoría del Pueblo, su conducción está a cargo del/de la Defensor/a del Pueblo, quien ejerce autoridad suprema y la titularidad del respectivo pliego presupuestal y representa a la Entidad, gozando de total autonomía e independencia en el ejercicio de las funciones previstas en los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. Asimismo, el literal q) del artículo 8° del Reglamento citado, establece como una de las funciones del/de la Defensor/a del Pueblo, las demás inherentes a su cargo;

Que, estando a lo expuesto, resulta procedente autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 020: Defensoría del Pueblo para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma S/ 157,099.00 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Noventa y Nueve con 00/100 Soles), provenientes de saldos de balance por la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, en el marco de lo dispuesto en el inciso 3) del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el mismo que se encuentra excluido del límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos aprobado por Decreto Supremo N° 006-2024-EF, conforme a lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y el numeral 23.2 del artículo 23° de la Directiva N° 0001-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, de acuerdo a lo sustentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Con los visados de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y de conformidad con lo previsto en el artículo 7° y los literales d) y q) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 004-2024/DP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- AUTORIZAR** la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 020: Defensoría del Pueblo para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de **S/ 157,099.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES)**, provenientes de saldos de balance por la Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, de acuerdo al detalle siguiente:

| INGRESOS DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | | (En Soles) |
|---|---|---|
| 1.9 | Saldos de Balance | |
| 1.9.1 | Saldos de Balance | |
| 1.9.1.1 | Saldos de Balance | |
| 1.9.1.1.1 | Saldos de Balance | |
| 1.9.1.1.1.1 | Saldos de Balance | 157 099,00 |
| | **TOTAL INGRESOS** | **157 099,00** |

**EGRESOS**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Sección Primera | | : | Gobierno Nacional |
| Pliego | 020 | : | Defensoría del Pueblo |
| Unidad Ejecutora | 001 | : | Defensoría del Pueblo |
| Categoría Presupuestal | | : | Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos |
| Programa | 9002 | : | Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos |
| Producto | 3999999 | : | Sin Producto |
| Actividad | 5001796 | : | Actividades de Defensa de Derechos y de Supervisión a la Administración Estatal |
| Fuente de Financiamiento | 13 | : | Donaciones y Transferencias |

| CATEGORÍA DE GASTO | | (En Soles) |
|---|---|---|
| **2.** | **GASTOS PRESUPUESTARIOS** | **157 099,00** |
| | **Gastos Corrientes** | |
| 2.3 | Bienes y Servicios | 157 099,00 |
| | **TOTAL ACTIVIDAD 5001796** | **157 099,00** |
| | **TOTAL CATEGORÍA PRESUPUESTAL** | **157 099,00** |

**Artículo Segundo.- Codificación**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Defensoría del Pueblo solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones, que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**Artículo Tercero.- Notas de Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Defensoría del Pueblo elaborará las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.- Presentación de la Resolución**
**DISPONER** la remisión de la copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo Quinto.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Josué Manuel Gutiérrez Cóndor**
**Defensor del Pueblo**
**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**